

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 75 inciso 32 de la Constitución Nacional y 204 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, para que, a través del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP-PAMI) y demás organismos competentes, informe acerca de la situación institucional, sanitaria, presupuestaria y operativa del Hospital PAMI de Hurlingham, ubicado en la Provincia de Buenos Aires, y particularmente:

1. Informe si existe decisión administrativa, resolución, disposición interna, acto administrativo, instrucción formal o informal, o cualquier otra medida tendiente al cierre total, parcial, reestructuración, reducción operativa, suspensión de prestaciones o vaciamiento funcional del Hospital PAMI de Hurlingham.
2. Indique si el Hospital PAMI de Hurlingham continúa funcionando plenamente al momento de responder el presente pedido de informes, precisando:
 - a) servicios actualmente operativos;
 - b) servicios suspendidos;
 - c) servicios reducidos;
 - d) cantidad diaria y mensual de pacientes atendidos durante los años 2024, 2025 y 2026.
3. Informe la cantidad total de afiliados y afiliadas de PAMI que reciben atención médica, prestaciones sanitarias, estudios, tratamientos o derivaciones a través del Hospital PAMI de Hurlingham, discriminando:
 - a) afiliados residentes en Hurlingham;
 - b) afiliados provenientes de otros municipios;
 - c) cantidad de pacientes atendidos por especialidad.
4. Informe cuál era la planta total de personal afectada al Hospital PAMI de Hurlingham al 10 de diciembre de 2023 y cuál es la existente al momento de responder el presente pedido de informes, detallando:
 - a) personal médico;
 - b) personal de enfermería;
 - c) técnicos;
 - d) administrativos;
 - e) personal contratado;
 - f) personal despedido, desvinculado, trasladado o no renovado.
5. Informe si se produjeron despidos, cesantías, bajas contractuales, retiros voluntarios, traslados o reducción de horas y prestaciones del personal del Hospital PAMI de Hurlingham desde diciembre de 2023 a la fecha, indicando cantidad de trabajadores afectados, funciones cumplidas y fundamento administrativo de cada medida.

6. Informe si existen servicios, especialidades, consultorios, guardias, áreas de internación, quirófanos o sectores completos que hayan dejado de funcionar desde diciembre de 2023, indicando fecha de interrupción, motivos y autoridad responsable de la decisión.
7. Informe el estado actual de funcionamiento de:
 - a) quirófanos;
 - b) servicios de diagnóstico por imágenes;
 - c) resonadores;
 - d) tomógrafos;
 - e) equipamiento de laboratorio;
 - f) áreas de internación;
 - g) servicios de emergencias y guardias.
8. Informe si existió retiro, traslado, desmantelamiento, inutilización o falta de instalación de equipamiento médico, informático, administrativo o sanitario perteneciente al Hospital PAMI de Hurlingham, detallando:
 - a) bienes involucrados;
 - b) fecha;
 - c) destino;
 - d) acto administrativo que autorizó la medida.
9. Informe si existen áreas, pisos, sectores o instalaciones del Hospital actualmente cerradas, inutilizadas, fuera de servicio o sin habilitación operativa, precisando causas y plazos estimados de normalización.
10. Informe el estado de avance de las obras originalmente previstas para el Hospital PAMI de Hurlingham, indicando:
 - a) porcentaje de ejecución física;
 - b) porcentaje de ejecución presupuestaria;
 - c) empresas contratistas;
 - d) estado contractual de las obras;
 - e) partidas presupuestarias ejecutadas desde 2023 a la fecha;
 - f) motivos de eventuales paralizaciones.
11. Informe el monto total de recursos públicos invertidos por el Estado Nacional y/o el INSSJP-PAMI en el Hospital PAMI de Hurlingham desde el inicio del proyecto hasta la actualidad.
12. Informe si existen auditorías, informes técnicos, evaluaciones sanitarias, dictámenes jurídicos o informes presupuestarios vinculados a la continuidad operativa, reducción de prestaciones, reorganización o eventual cierre del Hospital PAMI de Hurlingham, acompañando copia de los mismos.
13. Informe si intervino la Sindicatura General de la Nación (SIGEN), la Auditoría General de la Nación (AGN) o cualquier órgano de control interno o externo respecto de la situación del Hospital PAMI de Hurlingham.
14. Informe cuántos turnos médicos, estudios, prácticas o intervenciones quirúrgicas fueron suspendidos, cancelados o reprogramados desde diciembre de 2023 a la fecha, discriminando por especialidad y motivo.

15. Informe cuántos pacientes fueron derivados a otros hospitales, clínicas o centros de salud como consecuencia de reducción de servicios, falta de personal, suspensión de prestaciones o reestructuración operativa del Hospital PAMI de Hurlingham.
16. Informe cuáles son actualmente los efectores, hospitales, clínicas o centros de salud receptores de las derivaciones efectuadas desde el Hospital PAMI de Hurlingham, indicando modalidad contractual y costos involucrados.
17. Informe si el INSSJP-PAMI mantiene convenios, acuerdos o articulaciones institucionales con el Municipio de Hurlingham respecto del funcionamiento, financiamiento, infraestructura o administración del Hospital PAMI de Hurlingham, acompañando copia de los convenios vigentes.
18. Informe si el INSSJP-PAMI elaboró algún plan de reorganización, reducción, regionalización, tercerización, privatización o modificación del esquema prestacional actualmente desarrollado por el Hospital PAMI de Hurlingham.
19. Informe si se evaluó el impacto sanitario, territorial y social que tendría la reducción, paralización o eventual cierre del Hospital PAMI de Hurlingham sobre la población afiliada, particularmente adultos mayores y personas con enfermedades crónicas.
20. Informe qué medidas adoptará el Poder Ejecutivo Nacional y el INSSJP-PAMI para garantizar la continuidad, accesibilidad y calidad de las prestaciones médicas y sanitarias brindadas a los afiliados y afiliadas alcanzados por el funcionamiento del Hospital PAMI de Hurlingham.

Pablo JULIANO

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente pedido de informes tiene por objeto requerir al Poder Ejecutivo Nacional, a través del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP-PAMI), información precisa, integral, documentada y verificable respecto de la situación institucional, sanitaria, presupuestaria, patrimonial y operativa del Hospital PAMI de Hurlingham, frente a las graves denuncias públicas vinculadas a un posible proceso de cierre, vaciamiento funcional, reducción de prestaciones, desmantelamiento de servicios esenciales y disminución de personal sanitario y administrativo.

La magnitud institucional, sanitaria y social de los hechos denunciados exige la inmediata intervención del Congreso de la Nación en ejercicio de sus facultades constitucionales de control parlamentario, particularmente cuando se encuentran comprometidos derechos fundamentales de personas mayores, afiliados y afiliadas del sistema de seguridad social y sectores especialmente protegidos por la Constitución Nacional y los tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional.

Durante las últimas semanas se han multiplicado las denuncias formuladas por trabajadores del establecimiento, representantes gremiales, pacientes, medios de comunicación y autoridades locales respecto de un proceso de deterioro progresivo del Hospital PAMI de Hurlingham. Entre las situaciones denunciadas se mencionan reducción drástica de personal, cancelación de turnos médicos, suspensión de prestaciones sanitarias, áreas completas fuera de funcionamiento, quirófanos sin habilitación, equipamiento médico inutilizado o nunca puesto en marcha, derivaciones forzadas de pacientes, paralización de sectores estratégicos y retiro de bienes y recursos sanitarios.

Diversos testimonios y publicaciones periodísticas señalaron además que el hospital habría pasado de contar con aproximadamente sesenta trabajadores a apenas una fracción de dicha planta en el transcurso de los últimos meses, afectando severamente la capacidad operativa del establecimiento y generando incertidumbre sobre la continuidad de prestaciones médicas esenciales para miles de afiliados y afiliadas del PAMI de Hurlingham y municipios cercanos.

A ello se suma una situación de extrema gravedad institucional derivada de las respuestas contradictorias emitidas por las propias autoridades del PAMI. Mientras distintas denuncias públicas hablan abiertamente de cierre, vaciamiento o desmantelamiento progresivo, el organismo nacional niega formalmente dicha situación aunque reconoce simultáneamente reprogramaciones, limitaciones operativas y reorganizaciones prestacionales que afectan de manera directa la continuidad y accesibilidad de la atención sanitaria.

La ausencia de información pública clara, transparente y verificable respecto del estado real del Hospital PAMI de Hurlingham no constituye un dato menor ni una mera controversia administrativa. Por el contrario, se trata de una cuestión de extrema sensibilidad institucional, sanitaria y constitucional en tanto involucra el funcionamiento de un establecimiento destinado principalmente a la atención de personas mayores, muchas de ellas atravesadas por enfermedades crónicas, tratamientos permanentes, discapacidad, situaciones de dependencia y condiciones de vulnerabilidad económica y social.

La situación denunciada se agrava aún más si se considera que el Hospital PAMI de Hurlingham fue presentado originalmente como una obra estratégica para ampliar y descentralizar la atención sanitaria de afiliados y afiliadas del oeste del conurbano bonaerense, en una de las regiones de mayor densidad poblacional del país y con importantes déficits estructurales en materia de acceso al sistema de salud.

Sin embargo, distintos antecedentes públicos dan cuenta de que el proyecto sufrió sucesivas paralizaciones, retrasos y limitaciones operativas incluso antes de encontrarse plenamente finalizado. Diversas denuncias sostienen que importantes sectores de la infraestructura hospitalaria nunca llegaron a entrar efectivamente en funcionamiento pese a las inversiones públicas realizadas, mientras que otros servicios habrían quedado paralizados o severamente restringidos.

En este contexto, las versiones sobre un eventual cierre o vaciamiento progresivo adquieren una dimensión particularmente grave no sólo por el impacto sanitario inmediato sobre miles de afiliados y afiliadas, sino también por el posible deterioro, desaprovechamiento o desmantelamiento de infraestructura sanitaria financiada con recursos públicos nacionales.

El derecho a la salud constituye un derecho humano fundamental protegido por la Constitución Nacional y por numerosos instrumentos internacionales incorporados con jerarquía constitucional por el artículo 75 inciso 22 de nuestra Ley Fundamental.

Entre ellos corresponde destacar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, cuyo artículo 12 reconoce el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Protocolo Adicional de San Salvador; y especialmente la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, instrumento de singular relevancia en el caso bajo análisis.

La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores establece expresamente la obligación de los Estados de garantizar a las personas mayores el acceso integral, oportuno, continuo y de calidad a servicios de salud, medicamentos, tratamientos y cuidados paliativos, prohibiendo medidas

discriminatorias o regresivas que impliquen deterioro de las condiciones de acceso previamente alcanzadas.

Asimismo, el instrumento convencional impone a los Estados el deber de adoptar medidas destinadas a fortalecer la infraestructura sanitaria y asegurar disponibilidad, accesibilidad y continuidad de prestaciones adecuadas para la población adulta mayor.

En igual sentido, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas ha sostenido reiteradamente que el derecho a la salud impone obligaciones inmediatas y progresivas a los Estados, incluyendo el deber de abstenerse de adoptar medidas regresivas injustificadas en materia sanitaria.

El principio de progresividad y no regresividad en materia de derechos económicos, sociales y culturales constituye uno de los pilares centrales del sistema internacional de protección de derechos humanos. Dicho principio impide que el Estado adopte medidas que, sin justificación suficiente, impliquen retrocesos en los niveles de protección previamente alcanzados.

En consecuencia, la eventual reducción de prestaciones sanitarias, disminución de personal médico, paralización de servicios hospitalarios, suspensión de áreas críticas o desmantelamiento de infraestructura pública podrían configurar medidas regresivas incompatibles con las obligaciones constitucionales y convencionales asumidas por el Estado argentino.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido de manera reiterada que el derecho a la salud se encuentra íntimamente vinculado con el derecho a la vida y constituye una obligación impostergable de las autoridades públicas.

En precedentes emblemáticos como “Campodónico de Beviacqua”, “Asociación Benghalensis”, “Etcheverry”, “Reynoso” y numerosos fallos posteriores, el Máximo Tribunal afirmó que el Estado Nacional tiene responsabilidad indelegable en la garantía efectiva del derecho a la salud, especialmente respecto de personas en situación de vulnerabilidad.

Asimismo, la Corte ha señalado que los derechos sociales no pueden ser interpretados como meras declaraciones programáticas carentes de exigibilidad concreta, sino como obligaciones jurídicas plenamente operativas que vinculan a todas las autoridades estatales.

La situación denunciada en torno al Hospital PAMI de Hurlingham no puede analizarse aisladamente del contexto más amplio de crisis que atraviesa actualmente el sistema sanitario público y de seguridad social argentino.

Durante los últimos meses se han multiplicado los conflictos vinculados a recortes presupuestarios, reducción de prestaciones, dificultades en la provisión de medicamentos, tensiones con prestadores, cierre o reorganización de servicios, conflictos salariales con profesionales de la salud y denuncias sobre deterioro de la capacidad operativa de distintos efectores sanitarios dependientes del Estado Nacional.

En el caso específico del INSSJP-PAMI, distintos sectores profesionales y asociaciones médicas han advertido públicamente sobre atrasos arancelarios, restricciones prestacionales, deterioro de condiciones laborales y dificultades crecientes para sostener niveles adecuados de atención sanitaria para millones de afiliados y afiliadas.

Estas situaciones impactan particularmente sobre personas jubiladas y pensionadas, uno de los sectores poblacionales con mayor necesidad de cobertura médica integral, continuidad terapéutica y acceso permanente a prestaciones sanitarias.

La eventual reducción de servicios en el Hospital PAMI de Hurlingham no sólo afectaría directamente a miles de afiliados y afiliadas del distrito, sino que además produciría una sobrecarga adicional sobre otros hospitales y centros sanitarios ya fuertemente tensionados del conurbano bonaerense.

La dimensión territorial del problema no puede ser ignorada. El Hospital PAMI de Hurlingham cumple un rol estratégico para la atención sanitaria de personas mayores residentes no sólo en Hurlingham sino también en distintos municipios de la zona oeste, muchos de los cuales presentan importantes dificultades estructurales en materia de acceso, conectividad y disponibilidad de prestaciones médicas especializadas.

Toda decisión vinculada a reducción de servicios, reorganización prestacional, suspensión operativa, cierre parcial o modificación estructural de establecimientos sanitarios públicos debe encontrarse debidamente fundada, respaldada por informes técnicos, sanitarios y presupuestarios, sujeta a mecanismos de transparencia institucional y compatible con los estándares constitucionales y convencionales vigentes.

Más aún cuando se trata de infraestructura pública financiada con recursos estatales y destinada a la atención de sectores particularmente protegidos por el ordenamiento jurídico nacional e internacional.

El Congreso de la Nación no puede permanecer ajeno frente a denuncias que involucran posible afectación de derechos fundamentales de miles de personas mayores, eventual vaciamiento de infraestructura sanitaria pública y posibles decisiones administrativas adoptadas sin información pública suficiente ni mecanismos adecuados de control institucional.

El presente pedido de informes se inscribe precisamente en el ejercicio de las facultades constitucionales de control parlamentario, transparencia institucional y resguardo del interés público que corresponden a esta Honorable Cámara en virtud de los artículos 1, 14 bis, 33, 42, 75 incisos 22 y 23 y concordantes de la Constitución Nacional.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.

Pablo JULIANO